

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS****EDICTO****LA SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS****H A C E S A B E R:**

Que en virtud de lo señalado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002 C.D.U, se procede a dar cumplimiento a lo indicado en auto de fecha **02 de febrero de 2021** proferido dentro del expediente disciplinario. No. **308 (3-2019-3963)**, adelantado en contra de **JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN**, se dictó auto de **APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA**, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO. - ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de **JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN**, en su calidad de secretario distrital de movilidad para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO. - DECRETAR** la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar al Juzgado Doce Municipal de Pequeñas Causas de Bogotá, para que remita en medio magnético todos los soportes documentales relacionados con el fallo de la acción de tutela radicada con el número 2019-00303-02, donde se decidió amparar el derecho fundamental de petición del señor **JOSÉ GERMAN RAMOS RUÍZ**. Adicionalmente, lo que hace referencia a la impugnación (de ser el caso) y al incidente de desacato.
2. Requerir a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que remita en medio magnético todos documentos que den cuenta de las gestiones adelantadas por esa Entidad y los actos administrativos, si hubo lugar a expedirlos, en relación con el cumplimiento de lo resuelto en la acción de tutela citada en el numeral anterior.
3. Consultar en el sistema de información de proceso de la rama judicial la acción de tutela que nos ocupa e incorporar en las diligencias el desarrollo de la misma.

**TERCERO. - NOTIFICAR PERSONALMENTE** esta decisión a **JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN**, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico en caso de que por escrito acepte ser notificado de esa manera.

**CUARTO. - COMISIONAR** a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias por el término de ley y proyecte la decisión que en derecho corresponda.

**QUINTO. - Por la secretaría de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios se adelantarán las siguientes diligencias:**

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

1.- Comunicar sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación en cumplimiento del inciso 2º del artículo 155 de la Ley 734 de 2002 modificado por el artículo 236 del Decreto 19 de 2012 y la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

2.- Informar esta providencia a la Secretaría Común - Asuntos Disciplinarios de la Personería de Bogotá D.C., de acuerdo con la solicitud de información sobre actos procesales realizada por la Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios, bajo la radicación número 2018EE813599 del 15 de junio de 2018 (1-2018-11975).

3.- Solicitar a la jefatura de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad, que remita en medio magnético copia íntegra de la hoja de vida del investigado incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado (fechas de ingreso y retiro), el salario devengado para el año 2016 y la última dirección registrada en la hoja de vida.

4.- Obtener de la página web de la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.472.292.

5.- Realizar las comunicaciones, notificaciones y anotaciones de rigor.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL MÓDULO DE NOTIFICACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2021 A LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 186 INCISO SEGUNDO DE LA LEY 734 DE 2002.

*E/W.*  
**ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY UNO (01) DE JUNIO DE 2021 A LAS CINCO Y MEDIA DE LA TARDE (5.30 P.M.).

*E/W.*  
**ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Carol Anza - CONTRATISTA  
Revisó y aprobó: Liliana León - DIRECTORA

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



NO. CERTIFICADO SG 2018007982

2310430-FT-201 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL